



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 21.2.22-434 DE OCTUBRE 12 DE 2018, POR LA CUAL SE EFECTUÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.”**

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 que la faculta para suscribir la convocatoria para la elección del Contralor General y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 21.2.22-434 de Octubre 12 de 2018, la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Santiago de Cali efectuó la Convocatoria Pública para la elección del (la) Contralor(a) General del Municipio de Santiago de Cali, para lo que resta del periodo 2016-2019, en cumplimiento de la Ley 1904 de 2018.

Que de conformidad con el artículo 4-10 de la mencionada Resolución, la Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Santiago de Cali, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior.

Que para mayor precisión en algunos puntos de la citada Convocatoria Pública, se hace necesario realizar los siguientes ajustes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Modificar** el artículo 4-13 de la Resolución 21.2.22-434 de Octubre 12 de 2018, el cual quedará así:

**13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION** El aspirante deberá entregar una carta de presentación firmada en dos originales donde se identifiquen datos básicos como Nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico, así mismo en sobre cerrado su programa de Gestión y las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción, todo debidamente foliado.

DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de vida y declaración juramentada de bienes – Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.</li> <li>• Copia del Documento de identidad</li> <li>• Copia del Título de formación profesional y/o acta de grado</li> <li>• Copia de la Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere</li> <li>• Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos (art. 12 Decreto Ley 785 de 2005).</li> <li>• Logros académicos (estudios Formales y No Formales), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios No formales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.), deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años (art. 10 Decreto Ley 785 de 2005).</li> <li>• Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional</li> <li>• Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, si aplica</li> <li>• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</li> <li>• Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de República</li> <li>• Declaración juramentada, rendida ante notario público, de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden legal.</li> </ul>





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**  
**RESOLUCIÓN No. 21.2.22-438**  
**(OCTUBRE 16 DE 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 21.2.22-434 DE OCTUBRE 12 DE 2018, POR LA CUAL SE EFECTUÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.”**

**SEGUNDO: Modificar** el artículo 4-15 de la Resolución 21.2.22-434 de Octubre 12 de 2018, el cual quedará así:

**15.- VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

<b>Especialización</b>	<b>20 puntos</b>	1 a 2 título(s) de especialización: 15 puntos, 3 o más especializaciones: hasta 20 puntos.
<b>Maestría</b>	<b>35 puntos</b>	1 título de maestría: 25 puntos, 2 o más títulos de maestría: hasta 35 puntos
<b>Doctorado</b>	<b>45 puntos</b>	1 título de doctorado: 35 puntos, 2 o más doctorados hasta 45 puntos.
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

**TERCERO: Modificar** el artículo 4-16 de la Resolución 21.2.22-434 de Octubre 12 de 2018, el cual quedará así:

**16.- DE LA EXPERIENCIA.** De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>40 puntos</b>	Entre 1 y 5 años de experiencia profesional 10 puntos
		Entre 5.1 años y 10 años de experiencia profesional 20 puntos.
		Entre 10.1 años y 20 años de experiencia profesional 30 puntos.
		De 20.1 años de experiencia profesional en adelante, recibirá hasta 40 puntos
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE POR SEMESTRE ACADÉMICO</b>	<b>40 puntos</b>	5 puntos por cátedra en Pregrado.
		7 puntos por cátedra en Especialización.
		13 puntos por cátedra en Maestría.
		15 puntos por cátedra en Doctorado.
		En ningún caso la combinación podrá exceder los 40 puntos.





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
RESOLUCIÓN No. 21.2.22-438  
(OCTUBRE 16 DE 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 21.2.22-434 DE OCTUBRE 12 DE 2018, POR LA CUAL SE EFECTUÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR(A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.”**

PUBLICACIONES	20 puntos	10 puntos por cada libro que tenga como tema el control, o la responsabilidad y/o proceso fiscal, hasta 2 libros con registro ISBN, cuando el concursante sea el <b>Autor</b> .
		2 puntos por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN, cuando el concursante sea el <b>Autor</b> .
		1 punto por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN, cuando el concursante sea el <b>Coautor</b> .
		En ningún caso la combinación podrá exceder los 20 puntos.
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	

**CUARTO:** Confirmar en todas sus partes el articulado de la Resolución 21.2.22-434 de Octubre 12 de 2018 no relacionado en el presente acto administrativo.

**QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

  
**CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
Primer Vicepresidente

**JUAN PABLO ROJAS SUÁEZ**  
Segundo Vicepresidente

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia  
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200  
[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177